



## REPÚBLICA DE COLOMBIA

### JUZGADO TREINTA Y TRES (33) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Edificio Nemqueteba

flia33bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel: 601-3532666 Ext: 71033

Bogotá, D.C. 29 de agosto de 2023

Proceso: **11001-31-10018-2023-00152-00**

Audiencia Realizada en la Aplicación Lifesize

Inicio: 2:30 p.m., del 29 de agosto de 2023

Inicio de la grabación: 2:41 p.m., del 29 de agosto de 2023

Fin: 2:48 p.m. del 29 de agosto de 2023

#### **Intervinientes:**

Juez: Gloria Vega Flautero

Se deja constancia que en la diligencia también concurren de forma virtual la demandante Pili Alexandra Ojeda Orduña, su apoderado Sebastián Guerrero Hurtado y el demandado Wilman Germán Pulido Cárdenas.

#### **Divorcio del Matrimonio Civil – Conciliación**

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Treinta y Tres de Familia de Bogotá**, atendiendo a lo solicitado por las partes de consuno en esta audiencia y con colaboración del apoderado de la parte actora, en uso de sus facultades legales y administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** el acuerdo a que llegaron las partes y en consecuencia se DECRETA el divorcio del matrimonio civil celebrado el día 29 de septiembre del año 2003, en la Notaria Cuarenta y Nueve (49) del Circuito Notarial de esta ciudad, entre los señores Pili Alexandra Ojeda Orduña y Wilman Germán Pulido Cárdenas, con base en la causal 9ª prevista en el artículo 154 del Código Civil, esto es por mutuo acuerdo.

**SEGUNDO:** Declarar disuelta y en estado de liquidación la sociedad conyugal, formada por el hecho del matrimonio.

**TERCERO** Ordenar el registro de la presente decisión en el libro correspondiente de conformidad con el Decreto 1260 de 1970 y demás normas concordantes. Para tal efecto remitan los interesados esta providencia a la Notaría Cuarenta y Nueve (49) de esta ciudad, donde se encuentra registrado el matrimonio de las partes bajo el indicativo serial No. 1590000, así como donde se encuentra registrado el nacimiento de la señora Pili Alexandra Ojeda Orduña, esto es la Notaría Décima (10) de Bogotá, a fin de que se inscriba en el indicativo serial No. 01040874, al igual que a la Registraduría Auxiliar de Bosa, donde se encuentra registrado el nacimiento del señor Wilman Germán Pulido Cárdenas bajo el indicativo serial No. 1945675.

Sírvanse las citadas Notarías y Registraduría a proceder de conformidad con lo ordenado en este numeral sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el numeral 3° del artículo 44 del C.G. del P.

**CUARTO:** Sin especial condena en costas por existir acuerdo entre las partes.

La presente decisión queda notificada en Estrados, con lo cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente será firmada por la suscrita de forma electrónica y su autenticidad se puede comprobar en el siguiente enlace: [https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/Validar Documento](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento), se termina la diligencia siendo las 2:48 p.m. del día de hoy 29 de agosto de 2023, se levanta la audiencia.

**Firmado Por:**  
**Gloria Vega Flautero**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**De 033 Familia**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8382091461084b1d1cfa309100fb6f51c57c499c8b66464fe01ca0506b12c429**

Documento generado en 29/08/2023 03:33:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**